



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



DECRETO # 70

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Municipio; del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio; del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la auditoría practicada a la Gestión Financiera de la Administración Municipal de Trancoso Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación y seguimiento de las acciones promovidas.
- III.- Expediente de solventación, solicitado por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de Trancoso, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, incumpliendo con lo señalado en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, motivo por el que la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, instruyó a la Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de sus facultades, iniciara la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2014 de conformidad al Resolutivo Único del dictamen aprobado en fecha 22 de octubre de 2015.
- b).- Referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación; se incorporaron en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, en oficio PL-02-01/1261/2016 de fecha 28 de abril de 2016.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos según Estados de Cuenta Bancaria:

INGRESOS

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta bancaria	Ingresado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Ingresos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Fondo Único Banorte S.A.	0887463921	\$ 51,717,112.69	\$ 22,722,380.92	43.94
SUBTOTAL		\$ 51,717,112.69	\$ 22,722,380.92	43.94

* El importe Ingresado Según Estado De Cuenta, corresponde a las entradas de recursos a favor de la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
------------------------------	------------------	--------------------------------	------------------	---------------

Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2014	08874639093	7,011,961.00	6,933,427.04	98.88%
FONDO IV 2014	0887463912	8,648,544.00	8,646,814.29	99.98%
SUBTOTAL		\$ 8,648,544.00	\$ 8,646,814.29	99.98

Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN 2014 BIS	243168989	55,942,657.69	28,686,844.99	51.28%
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	0254173130	4,497,899.92	4,497,899.92	100.00%
PROYECTOS PARA DESARROLLO REGIONAL	025648238	542,974.00	162,308.00	29.89%
FONDO DE PAVIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO	SIN DATOS	647,348.60	300,000.00	46.34%
SUBTOTAL		\$ 61,630,880.21	\$ 33,184,744.91	53.84

* Derivado de que el Municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó Cuenta Pública 2014 ni contabilidad (SAACG), la revisión se basó en estados de cuenta bancaria de Fondos y Programas Federales presentados por el municipio y reportados por Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.



EGRESOS



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Fondo Único Banorte S.A.	0887463921	\$ 53,567,466.55	\$ 36,540,591.81	68.21
SUBTOTAL		\$ 53,567,466.55	\$ 36,540,591.81	68.21

Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2014	08874639093	7,011,961.00	6,933,427.04	98.88%
FONDO IV 2014	0887463912	8,648,544.00	8,641,625.16	99.92%
SUBTOTAL		\$ 8,648,544.00	\$ 8,641,625.16	99.92

Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN 2014 BIS	243168989	55,942,657.69	29,796,198.45	53.26%
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	0254173130	4,497,899.92	4,497,899.92	100.00%
PROYECTOS PARA DESARROLLO REGIONAL	025648238	542,974.00	162,308.00	29.89%
FONDO DE PAVIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO	SIN DATOS	647,348.60	300,000.00	46.34%
SUBTOTAL		\$ 61,630,880.21	\$ 34,294,098.37	65.64

1.- El importe Erogado Según Estado De Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

2.- Según saldo erogados en estado de cuenta el saldo en bancos de la cuenta número 0213934776 denominada "Fondo III 2014" es por un importe de \$15'322,182.08. Sin embargo, en el importe revisado no se considera el importe total de \$7'194,498.00 correspondiente a errores de registros por un importe de \$419,406.00 y a transferencia realizada a la cuenta de Recursos Convenidos por un importe de \$8'127,423.60, dando un importe revisado de \$6'775,352.48.

3.- Derivado de que el Municipio de Trancoso, Zacatecas no presentó Cuenta Pública 2014 ni contabilidad (SAACG), la revisión se basó en estados de cuenta bancaria de Fondos y Programas Federales presentados por el municipio y reportados por Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	1,200,000.00	84,460.69	0.00	0.00



I) INDICADORES FINANCIEROS

Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	29.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	13.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	89.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	82.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	0.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	0.0
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	7.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	N/A
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Fondo de Contingencias Económicas Bis

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	56.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	33.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Publico y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	46.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Proyectos de Desarrollo Regional

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	29.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El municipio de Trancoso, Zacatecas cuenta con una planta de transferencia de residuos sólidos, donde se deposita la basura en una góndola y esta es trasladada a las instalaciones de JIORESA, en la que se les hace un cobro por tonelada de basura recibida.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, incumplió con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información concerniente a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2014.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/3307/2016 de fecha 24 de octubre de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Piiego de observaciones	57	0	57	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	57
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	93	0	93	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	93
Subtotal	150	0	150		150



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES	
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	0	6	Recomendación	6
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	46	0	46	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	46
			1	Denuncia de Hechos	1
Subtotal	59	0	60		60
TOTAL	209	0	210		210

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/50-004-01, AF-14/50-006-01, AF-14/50-008-01, AF-14/50-011-01, AF-14/50-020-01, AF-14/50-023-01, AF-14/50-032-01, AF-14/50-042-01, AF-14/50-045-01, AF-14/50-047-01, AF-14/50-049-01, AF-14/50-052-01, AF-14/50-054-01, AF-14/50-056-01, AF-14/50-058-01, AF-14/50-060-01, AF-14/50-062-01, AF-14/50-065-01, AF-14/50-069-01, AF-14/50-073-01, AF-14/50-075-01, PF-14/50-022-01, PF-14/50-060-01, PF-14/50-063-01, PF-14/50-065-01, PF-14/50-067-01, PF-14/50-069-01, PF-14/50-071-01, PF-14/50-074-01, PF-14/50-076-01, PF-14/50-078-01, PF-14/50-080-01, PF-14/50-082-01, PF-14/50-085-01, PF-14/50-088-01, OP-14/50-001-01, OP-14/50-004-01, OP-14/50-009-01, OP-14/50-014-01, OP-14/50-017-01, OP-14/50-020-01, OP-14/50-023-01, OP-14/50-026-01, OP-14/50-029-01, OP-14/50-036-01 y OP-14/50-044-01, señaladas en el informe complementario derivado del plazo de solventación concedido a la entidad fiscalizada; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Director del DIF Municipal, Jefe de Departamento de Catastro, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 01° de enero al 31 de diciembre de 2014, todos los funcionarios antes mencionados por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Pliego de Observaciones, Recomendación y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:



La Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas correspondiente a las acciones números AF-14/50-077, AF-14/50-078, PF-14/50-090, OP-14/50-048 y OP-14/50-049.- Por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-14/50-004, AF-14/50-006, AF-14/50-008, AF-14/50-011, AF-14/50-020, AF-14/50-023, AF-14/50-032, AF-14/50-042, AF-14/50-047, AF-14/50-049, AF-14/50-052, AF-14/50-054, AF-14/50-056, AF-14/50-058, AF-14/50-060, AF-14/50-062, AF-14/50-065, AF-14/50-069, AF-14/50-073, AF-14/50-075, PF-14/50-022, PF-14/50-060, PF-14/50-063, PF-14/50-065, PF-14/50-067, PF-14/50-069, PF-14/50-071, PF-14/50-074, PF-14/50-076, PF-14/50-078, PF-14/50-080, PF-14/50-082, PF-14/50-085, PF-14/50-088, OP-14/50-001, OP-14/50-004, OP-14/50-009, OP-14/50-014, OP-14/50-017, OP-14/50-020, OP-14/50-023, OP-14/50-026, OP-14/50-029, OP-14/50-036 y OP-14/50-044. Las derivadas de Pliego de Observaciones AF-14/50-001, AF-14/50-003, AF-14/50-010, AF-14/50-013, AF-14/50-016, AF-14/50-019, AF-14/50-022, AF-14/50-025, AF-14/50-027, AF-14/50-029, AF-14/50-031, AF-14/50-034, AF-14/50-036, AF-14/50-038, AF-14/50-040, AF-14/50-072, PF-14/50-001, PF-14/50-003, PF-14/50-005, PF-14/50-007, PF-14/50-009, PF-14/50-011, PF-14/50-013, PF-14/50-015, PF-14/50-017, PF-14/50-019, PF-14/50-021, PF-14/50-024, PF-14/50-026, PF-14/50-028, PF-14/50-030, PF-14/50-032, PF-14/50-034, PF-14/50-036, PF-14/50-038, PF-14/50-040, PF-14/50-042, PF-14/50-044, PF-14/50-046, PF-14/50-048, PF-14/50-050, PF-14/50-052, PF-14/50-054, PF-14/50-056, PF-14/50-058, así como las de Recomendación AF-14/50-067, OP-14/50-002, OP-14/50-006, OP-14/50-040, OP-14/50-042 y OP-14/50-046 y las Acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-14/50-005, AF-14/50-024, AF-14/50-057, AF-14/50-064, AF-14/50-066, AF-14/50-071, AF-14/50-074, AF-14/50-076, OP-14/50-024, OP-14/50-039 y OP-14/50-041; a quienes se desempeñaron como Contralor Municipal, Director del DIF Municipal, Jefe de



Departamento de Catastro, Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Se solicita a la Comisión Jurisdiccional de esta LXII Legislatura para que, inicie y dictamine el procedimiento de Responsabilidades Administrativas señalado en la acción AF-14/50-049-01, del Informe Complementario derivado del plazo de solventación concedido a la entidad fiscalizada, para cada uno de los integrantes del cabildo del municipio de Trancoso, Zacatecas del periodo 2013-2016, por la omisión en la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2014, que por considerarse como una falta grave, se propone la inhabilitación de estos funcionarios por parte del Pleno de esta Legislatura, por el no cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62,93 fracción V y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo con lo señalado en los artículos 76 y 96 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 23 fracción III, 92 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 205 de su Reglamento General.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS de la acción AF-14/50-049-01, del Informe Complementario derivado del plazo de solventación concedido a la entidad fiscalizada, ante la Contraloría Municipal, para el servidor público que se desempeñó como Tesorero del municipio de Trancoso, Zacatecas del periodo 2013-2016, el C. Luis Noriega Picasso, por la omisión en la presentación de la



cuenta pública del ejercicio 2014, que por considerarse una falta grave se propone a la consideración del actual ayuntamiento la inhabilitación del funcionario de referencia, por el no cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62,93 fracción V y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo con lo señalado en los artículos 84 y 96 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-50-2014-28/2016, por la cantidad de **\$133'949,096.00** (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/50-001.- Por el orden de \$23,503.88 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 88/100 M.N.), correspondiente a ingresos por concepto de recaudación del Impuesto Predial del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2014, los cuales no fueron registrados ni depositados por la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 62, 74 fracciones



III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I VI, VII y XIV, 151 fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Postulado Básico “Revelación Suficiente”; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero mencionado..

- AF-14/50-003.- Por el orden de \$15,597.85 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.), correspondiente a ingresos por concepto relativo a ingresos recaudados por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles no registrados contablemente y del cual el municipio no exhibió documentación comprobatoria que respalde la entrada de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I VI, VII y XIV, 151 fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas; 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Postulado Básico “Revelación Suficiente”; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales,



respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero mencionado..

- AF-14/50-010.- Por el orden de \$236,640.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de compra de autobús escolar, que no se encuentran sustentadas con un contrato de compra venta, ni con comprobante con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, como Presidente, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto de \$102,000.00 y Luis Noriega Picasso, Tesorero, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.
- AF-14/50-013.- Por el orden de \$41,195.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de compra de refacciones y accesorios que no sustentan su recepción por parte del personal que tiene bajo su resguardo los vehículos propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, en los que se



instalaron las refacciones y se aplicaron los servicios de mantenimiento, tales como resguardo de los vehículos a los cuales fue aplicado el recurso, bitácora de refacciones en donde se lleva el control de los mismos y recibo de la refacción instalada a cada uno de los vehículos con firma de recibido de quien tiene el resguardo de ese bien y material fotográfico en donde se distinga el vehículo, número de motor, además de que respecto al CDFI de la factura 691, no se presentó el comprobante que se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo y Luis Noriega Picasso como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-14/50-016.- Por el orden de \$60,296.80 (SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por erogaciones por concepto de audio, video e iluminación con cargo al presupuesto de egresos que aún y cuando fiscalmente se encuentra emitido por la empresa contratada el CFDI por un importe de \$20,880.00, se encuentran sin soporte documental los importes de \$34,776.80 y \$4,640.00, que fueron sustentados con comprobante fiscal emitido por empresa distinta



a la contratada, la Comercializadora de Servicios Especiales S.C., aunado a que no justifica la aplicación de la totalidad de los recursos en actividades propias del municipio al omitir la presentación de contrato celebrado con la empresa con quien convino el servicio y la evidencia de los eventos en donde aplicaron los recursos, además de que la empresa Bello Caporetto S.A. de C.V., en compulsas efectuadas por la entidad de fiscalización, no pudo ser ubicada físicamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo y Luis Noriega Picasso como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-14/50-019.- Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de evento del día de las madres, que aún y cuando fiscalmente se encuentran parcialmente sustentados no presenta evidencia de la entrega y aplicación de los recursos adquiridos, no justificando fehacientemente la aplicación del recurso, además de que el comprobante fiscal digital emitido por Century Laguna S.A. C.V., por \$37,806.72, por concepto de 600 piezas de cobijas tilma, data del 20 de diciembre de 2013, cuando el cheque para su pago fue expedido



el 18 de septiembre de 2014 y cobrado un día después, observándose incongruencia entre la documentación presentada y la fecha de la emisión del cheque que corresponde a un ejercicio distinto al fiscalizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo y Luis Noriega Picasso como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-14/50-022.- Por el orden de \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio, al no presentar evidencia documental definitiva sobre la recepción del recurso por parte del beneficiario de los cheques número 633, 684, 836 y 918 de la cuenta 0887463921 de Banorte, correspondiente a Fondo Único 2013, además por no presentar la comparecencia de demanda de pago de salarios del expediente 63/III/2014 del C. Luis Edmundo Zorrilla Hernández, firmada por los involucrados y sellada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185 y 186 de la Ley



Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes.

- AF-14/50-025.- Por el orden de \$85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio, de igual manera por no exhibir el comprobante fiscal que respalda el cheque 1192 por la cantidad de \$5,750.00, además de que no se presentó prueba documental de la recepción de los recursos por parte del beneficiario C. Luis Edmundo Zorrilla Hernández. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados.
- AF-14/50-027.- Por el orden de \$2'564,606.21 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 21/100 M.N.), por



erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la cuenta 0887463921 de Banco Mercantil del Norte S.A., Banorte, denominada "Fondo Único 2013", por el periodo de enero a septiembre de 2014, que no presentaron soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia fehaciente de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I, fracciones III y IV, 93, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero mencionado..

- AF-14/50-029.- Por el orden de \$891,357.75 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos del rubro de recursos propios, por concepto de pago de combustible que no justifica su aplicación en actividades propias del municipio, ya que no se exhibieron bitácoras de combustible que detallen los litros ministrado a los vehículos propiedad del municipio de Trancoso, Zacatecas, identificándolos con los datos característicos de cada uno con número de serie y no se acreditó el suministro en litros e importe de combustible, fecha y firma de quien se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

encuentra en resguardo la unidad automotriz. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los CC. Ricardo de la Rosa Trejo como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado, María de los Ángeles Becerril Velázquez como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto de \$337,471.49, monto integrado por los cheques números 346, 395, 387, 445, 933, 958 y 1147 y Luis Noriega Picasso como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

- AF-14/50-031.- Por el orden de \$1'785,872.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago a la Comisión Federal de Electricidad, Gastos de Orden Social, entre otros, que no presentan soporte documental o comprobación fiscal, ni evidencia que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185, 186 y 187 de la



Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado; María de los Ángeles Becerril Velázquez como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto de \$839,053.42, monto integrado por los cheques números 381, 382, 447, 452, 480, 484, 509 y 1146, y Luis Noriega Picasso como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

- AF-14/50-034.- Por el orden de \$522,034.34 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de Ayudas Sociales, Refacciones y Accesorios, Prestación de Servicios, Apoyos, entre otros, las cuales no se encuentra comprobada la aplicación del recurso en bienes y actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado; María de los Ángeles Becerril Velázquez como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto de monto de \$91,768.00, monto integrado por los cheques

números 410, 451, y Luis Noriega Picasso como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.



- AF-14/50-036.- Por el orden de \$1'042,552.89 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de nóminas, liquidaciones y préstamo al Patronato de la Feria que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia fehaciente de la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, quinto y penúltimo párrafo, 99 fracción III, 110 fracción I, y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado; María de los Ángeles Becerril Velázquez como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto de \$15,000.00, relativo al cheque número 560, y Luis Noriega Picasso como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.
- AF-14/50-038.- Por el orden de \$17'748,518.37 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS



37/100 M.N.), por retiros registrados en estado de cuenta bancario, de la cuenta 0887463921 de Banco Mercantil del Norte S.A., de los cuales el municipio no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal, ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además no se adjuntaron las pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167, 170, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-14/50-040.- Por la cantidad de \$1'435,392.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos aplicado a préstamos y adelantos de sueldo, los cuales no cuentan con documento mercantil que permita su exigibilidad legal y además no fueron recuperados en el ejercicio fiscal en el que fueron otorgados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-14/50-072.- Por el orden de \$344,559.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por el crédito fiscal número ASE-PFRR-25/2007, del ejercicio fiscal 2004, mismo que prescribió en el año 2014 y del cual no se realizaron las acciones conducentes para realizar el cobro del mismo, por medio del Procedimiento Administrativo de Ejecución, causando un perjuicio a la Hacienda Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62; 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción II y IV y 96 fracciones I, III, VII, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y 12, 13, 18, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados.



- PF-14/50-001.- Por el orden de \$15,449.51 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III de 2011, mediante transferencia electrónica de fecha 15 de julio de 2014 de la cuenta 673621951 a la cuenta bancaria del Fondo Único, Gasto Corriente 887463921, ambas de Banco Mercantil del Norte S.A., del cual se desconoce el fin para lo que fueron transferidos los recursos y si fueron o no reintegrados, en virtud de que el municipio solo presentó copias del estado de cuenta bancario del Fondo III 2011, hasta el mes de septiembre de 2014, sin que a ese mes se hubiere realizado el reintegro respectivo; tampoco presentaron pólizas de egresos, ni la documentación comprobatoria respectiva, que compruebe y justifique que los recursos transferidos se hubieren aplicado en los rubros autorizados del Fondo III, ni presentó los respaldos mensuales del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, relativos al ejercicio fiscal 2014, por lo que no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y



Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero mencionado.

- PF-14/50-003.- Por el orden de \$18,757.07 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), por erogaciones, realizadas con recursos del Fondo III de 2012, mediante transferencia electrónica de fecha 15 de julio de 2014, de la Cuenta Bancaria número 811021120 a la cuenta del Fondo Único, Gasto Corriente número 887463921, ambas a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte S.A., del cual se desconoce el fin para lo que fueron transferidos los recursos y si fueron o no reintegrados, ya que el municipio solo presentó copias del estado de cuenta bancario del Fondo III 2012, hasta el mes de septiembre de 2014, sin que a ese mes se hubiere realizado el reintegro respectivo, tampoco presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva, que compruebe y justifique que los recursos transferidos se hubieren aplicado en los rubros autorizados del Fondo III, ni presentó los respaldos mensuales del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, relativos al ejercicio fiscal 2014, por lo que no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III,



V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

PF-14/50-005.- Por el orden de \$42,018.16 (CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III de 2013, mediante transferencia electrónica por \$39,000.00, de la Cuenta Bancaria número 861411593 a la cuenta del Fondo Único, Gasto Corriente número 887463921, ambas a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte S.A., del cual se desconoce el fin para lo que fueron transferidos los recursos y si fueron o no reintegrados, ya que solo presentó copias del estado de cuenta bancario del Fondo III 2013 hasta el mes de septiembre de 2014, sin que a dicho mes se hubiere realizado el reintegro respectivo, tampoco presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva, que compruebe y justifique que los recursos transferidos se hubieren aplicado en los rubros autorizados del Fondo III, faltando además la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y termino de las obras y acciones para los que fueron destinados los recursos erogados. Aunado a lo anterior, según consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2014 de la cuenta bancaria del Fondo III 2013 antes referida, se detectó el cargo de fecha 14 de enero de 2014 por el cobro del cheque número 191 depositado a la cuenta con RFC GDM960315NMA, por la cantidad de \$3,018.16, del cual el municipio no presentó póliza de



egresos ni documentación comprobatoria respectiva. El municipio no presentó los respaldos mensuales del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, relativos al ejercicio fiscal 2014, por lo que no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado, así como a Ismael Tenorio Cabrera como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Directo por \$3,018.16.

- PF-14/50-007.- Por el orden de \$73,589.73 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 73/100M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante la expedición de varios cheques y transferencias emitidos de la cuenta bancaria número 0887463903 a nombre del municipio ante del Banco Mercantil del Norte, S.A., soportadas con facturas, que amparan la compra de



tóner y papelería; no presentó la evidencia documental que demuestre la aplicación de los materiales adquiridos en actividades propias del municipio, ya que el expediente no contiene la siguiente solicitudes u órdenes de compra con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitaron y autorizaron la adquisición, comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de quien los recibió, vales o recibos por la entrega de los materiales y artículos adquiridos, con nombre, cargo y firma de quien recibe, así como de los funcionarios municipales que autorizan. Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, estas erogaciones, corresponden a conceptos de gasto no autorizados, ya que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, el que en sus anexos 1 y 3 contiene el Catálogo del FAIS, dentro del cual, no se contemplan partidas presupuestales para la compra de tóner, calculadora y papelería, por lo tanto, el pago por dichos conceptos se determina como improcedentes para ser cubiertos con recursos del Fondo III; en fecha 13 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que contiene los anexos A.1.3., y 4 para Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos respectivamente, en los que tampoco se



contempla ninguna partida de gasto para compra de tóner y papelería. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 y 2.6; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/50-009.- Por el orden de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte S.A., a favor del proveedor Gas ISSLO 2000 S.A. de C.V., soportados con facturas por concepto de compra de combustible, sin presentar evidencia documental que demuestre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, ya que el expediente no contiene documentación, vales requisitados en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar su suministro, así como del titular del área que lo solicitó y del responsable del vehículo que lo recibió,



tickets de venta expedidos por el proveedor que lo suministró, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales emitidos, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible, con el nombre, cargo y firma del responsable del control, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó, las cuales, deberán contener características del vehículo y nombre del responsable del vehículo, documentación para comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos y transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio; conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, las erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados, ya que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, en fecha 13 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que contiene los anexos A.1.3., y 4 para Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos respectivamente, en los que tampoco se contempla ninguna partida de gasto para compra de combustible. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 y 2.6; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera y Luis Noriega Picasso como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/50-011.- Por el orden de \$6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, del cual se realizó transferencia bancaria en fecha 19/02/14 de la Cuenta número 0887463903, de Banco Mercantil del Norte S.A., soportado con factura por concepto de adquisición de 4 llantas, alineación y balanceo de vehículo, en virtud de que el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren que las llantas adquiridas se hubieran utilizado en vehículos oficiales del municipio, consistentes en requisición de compra de las 4 llantas, con el nombre, cargo y firma del funcionario municipal que las solicitó y de los funcionarios que autorizaron, así como vale con las características del vehículo oficial en el que fueron instaladas, con nombre, cargo y firma del responsable del vehículo que las recibió. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera y



Luis Noriega Picasso como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/50-013.- Por el orden de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante la expedición de la cuenta bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte, S.A., de los cheques número 27 y 31 de fechas 20 y 27 de marzo de 2014 por la cantidad de \$4,200.00 y \$4,800.00, respectivamente, soportados con recibos simples sin requisitos fiscales, por concepto de “pagos de trabajos eventuales”, autorizados por el Presidente y Tesorero Municipales y firmado de recibido por las personas beneficiarias del cheque; el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique el gasto realizado, ya que el expediente no contiene contrato de trabajo, en el que se especifiquen horario, salario, puesto y funciones dentro del Departamento de Desarrollo Económico con firma del Director o jefe inmediato validando las metas alcanzadas y copia de los registros o tarjeta checadora de entrada y salida del personal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Luis Noriega Picasso, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/50-015.- Por el orden de \$3,867.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante transferencias de la cuenta bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Teléfonos de México S.A. de C.V., soportadas con facturas expedidas por el proveedor, que reúnen los requisitos fiscales de artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, consideradas como improcedentes para realizarse dentro de la vertiente de Gastos Indirectos conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que en el ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, publicados en Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, en cuyos anexos 1 y 3 no se contemplan partidas presupuestales para pago de servicio telefónico. Lo anterior en fundamento en los artículos 33 apartado A, fracción I y párrafo cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 97, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 y 2.6; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez e Ismael Tenorio Cabrera como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo



Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionados.

- PF-14/50-017.- Por el orden de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante la expedición del cheque número 41 de la cuenta bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de María de Jesús Galindo Escobedo, soportado con una relación de pago a 14 trabajadores de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en la que se señala como concepto del pago “integración de expedientes relativos a la obra denominada construcción de losas ecológicas”, además de la falta de evidencia de los trabajos realizados, no se justifica el tiempo extra pagado con recursos del Fondo III, ya que se trata de personal que guarda una relación laboral con el municipio, por lo tanto, el pago por dicho concepto se determina como improcedente para ser cubiertos con recursos del Fondo III. En fecha 13 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que contiene los anexos A.1.3., y 4 para Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos respectivamente, en los que tampoco se contempla ninguna partida de gasto para el pago de tiempo extra. Lo anterior en fundamento en los artículos 33 apartado A, fracción I y párrafo cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 y 2.6; a



quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera y Luis Noriega Picasso como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/50-019.- Por el orden de \$9,282.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos para la acción denominada “Fotocopias para los alumnos de telesecundaria”, mediante cheque número 48 de fecha 07 de octubre de 2014 expedido de la cuenta bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del proveedor Francisco Gabriel Landeros Medina, soportado con facturas expedidas por el proveedor, que amparan el pago de 37,128 fotocopias tamaño carta de reportes fotográficos, sin demostrar que la documentación exhibida corresponda a fotocopias en beneficio de alumnos de telesecundaria, no se justifica la finalidad de las fotocopias, además no se integra lista de alumnos beneficiados, a fin de contar con evidencia suficiente que transparente y justifique la correcta aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que contiene los anexos A.1.3., y 4 para Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos respectivamente; no se contempla ninguna partida de gasto para el pago de fotocopias. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 y 2.6; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera y Luis Noriega Picasso, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/50-021.- Por el orden de \$1'779,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III para la ejecución de la acción denominada "Becas para alumnos destacados de bajos recursos", mediante la expedición de seis cheques de la cuenta bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, soportados con listas que contienen 501 beneficiarios; en las que se indica el nombre del estudiante, monto de la beca y firma de quien recibe; sin embargo las listas no señalan el periodo al que corresponde el pago, el grado ni la escuela en la que estudia el alumno, además de que los cheques debieron emitirse en favor de los becarios, o bien, a nombre del Tesorero Municipal como responsable del manejo de los recursos; no presentó evidencia documental que demuestre que los beneficiarios fueran alumnos activos dentro del sistema de educación pública obligatoria, así como que correspondan a estudiantes de bajos recursos, ya que el municipio no presentó la documentación requerida por la Entidad de Fiscalización, consistente en



Lineamientos o documento, en los que consten los criterios de selección utilizados para el otorgamiento de las becas, así como la razón del porque algunos alumnos recibieron varias becas o por cantidades superiores a otros, programa de distribución de becas en el que se señale el nombre y ubicación de las Instituciones Educativas de primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura beneficiadas, así como el nombre de los alumnos seleccionados para cada una de ellas para su otorgamiento, expedientes de cada uno de los alumnos beneficiados, integrando solicitud de beca, constancia de estudios emitida por la Institución Educativa, comprobante de domicilio, boleta o kardex de calificaciones, estudio socioeconómico, copia de identificación oficial para los de nivel licenciatura. Conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal las erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados, ya que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, el que en sus anexos 1 y 3 contiene el Catálogo del FAIS, dentro del cual, no se contemplan partidas presupuestales para el pago de becas, por lo que se determinan como improcedentes para ser cubiertos con recursos del Fondo III y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que contiene los anexos A.1, A.1.3 y A.3 para Obras y Acciones, Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos, tampoco se contempla ninguna partida de gasto para el pago de becas. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS emitidos por SEDESOL; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera y Luis Noriega Picasso, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/50-024.- Por el orden de \$1'514,160.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 90/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante cheques y transferencias emitidas de la cuenta bancaria número 0887463903 a nombre del municipio ante del Banco Mercantil del Norte, S.A., mismas que con base en el análisis a los estados de cuenta bancarios se conoció que fueron depositados, según RFC a cuentas de terceros, de los cuales el municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, desconociéndose si los recursos erogados corresponden a obras y acciones autorizadas por el Concejo de Desarrollo Municipal, de conformidad con los rubros autorizados contenidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la



documentación técnica y social de cada una de las obras y acciones realizadas, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, croquis de la obra y de su ubicación, generadores de obra, reporte fotográfico, estimaciones, fianzas, contratos y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras y acciones programadas. Los recursos ejercidos por un monto de \$1'133,483.46, que según el concepto consignado en los estados de cuenta bancarios y que corresponden a la construcción de un lienzo charro y pago de Telmex, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden a conceptos de gasto no autorizados, ya que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar, serán las que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, el que en sus anexos 1 y 3 contiene el Catálogo del FAIS, dentro del cual, no se contemplan partidas presupuestales para construcción de lienzos charros ni pago de servicio telefónico; por lo que las erogaciones se determinan como improcedentes para ser cubiertos con recursos del Fondo III. En fecha 13 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que contiene los anexos A.1, A.1.3 y A.3 para Obras y Acciones, así como para Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos respectivamente, en los que tampoco se contempla ninguna partida de gasto para la construcción de lienzos charros ni pago de servicio telefónico. Lo anterior con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-026.- Por el orden de \$4'115,863.19 (CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), relativo a las transferencias realizadas con recursos del Fondo III, de la cuenta bancaria del fondo III número 0887463903 a nombre del municipio ante del Banco Mercantil del Norte, S.A. a otras cuentas bancarias propias del municipio por un importe total de \$4'040,026.87, de los cuales se transfirieron recursos a la cuenta del Fondo Único número 887463921 por un importe de \$3'390,026.87, a la cuenta bancaria del Fondo IV número 887423912 se realizó una transferencia por



un importe de \$350,000.00 y a la cuenta bancaria del Sistema de Agua Potable número 552165792 se realizó una transferencia por un importe de \$300,000.00, desconociéndose el fin para el cual fueron transferidos los recursos, mismos que al 31 de diciembre de 2014 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Fondo III. Derivado de lo anterior se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación oportuna de los recursos a las obras y acciones aprobadas. Al importe de cada una de las transferencias, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, TIIE, publicada por el Banco de México, a 28, 91 y 182 días, según corresponda al 31 de diciembre de 2014, determinando que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$75,836.32. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 181, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica, y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-14/50-028.- Por el orden de \$922,602.44 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 44/100 M.N.), por haber destinado recursos del Fondo III para la ejecución de 10 obras por la cantidad de \$5'337,021.05, de los que sólo comprobó



recursos por la cantidad de \$922,602.44, derivado de cheques y transferencias emitidos de la cuenta bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte, S.A., por el importe citado, en virtud de que el municipio presentó los expedientes unitarios incompletos, ya que no contienen la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, que demuestre la ejecución y termino de las obras, así como elementos que permitan valorar la razonabilidad y congruencia entre lo programado con lo ejecutado y pagado; no contienen los siguientes documentos, datos técnicos y estructurales del proyecto, planos del proyecto, calendarios de ejecución, croquis de localización, números generadores, fianzas, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino, bitácoras y actas de entrega recepción, motivo, por el que no fue posible emitir una opinión respectó a la razonabilidad del gasto, así como de su congruencia contra lo ejecutado, en consecuencia observándose el monto total ejercido. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso,



quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-030.- Por el orden de \$2'915,169.42 (DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la emisión de varios cheques y transferencias de la cuenta bancaria número 0887463912 a nombre del municipio ante del Banco Mercantil del Norte, S.A., mismas que con base en el análisis a los estados de cuenta bancarios se conoció que fueron depositados, según RFC a cuentas de terceros, de las cuales el municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, desconociéndose si los recursos erogados corresponden a obras y acciones autorizadas por el Cabildo de conformidad con los rubros autorizados contenidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras y acciones realizadas, entre otras, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, reporte fotográfico, fianzas, contratos y actas de entrega recepción, faltando además croquis de la obra, generadores de obra y estimaciones que demuestren la ejecución y termino de las obras y acciones programadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-032.- Por el orden de \$569,771.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la emisión de varios cheques y transferencias de la cuenta bancaria número 0887463912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., mismas que con base en el análisis a los estados de cuenta bancarios se conoció que fueron depositados, según RFC a cuentas de terceros, de los cuales el municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, desconociéndose si los recursos erogados corresponden a obras y acciones autorizadas por el



Cabildo de conformidad con los rubros autorizados contenidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras y acciones realizadas, entre otra, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, reporte fotográfico, fianzas, contratos y actas de entrega recepción, faltando además croquis de la obra, generadores de obra y estimaciones que demuestren la ejecución y termino de las obras y acciones programadas. Los cheques fueron cobrados en efectivo, ya que éstos no fueron expedidos con la leyenda de “para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose por quien fueron cobrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracción I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal respectivamente, en la



modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-034.- Por el orden de \$5'902,502.17 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 17/100 M.N.), por transferencias realizadas con recursos del Fondo IV, de la cuenta bancaria del fondo IV número 0887463912 a la cuenta bancaria número 0887463921 que corresponde al Fondo Único, por un monto de \$5'805,501.29, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., desconociéndose el fin para los que fueron transferidos los recursos, mismos que al 31 de diciembre de 2014 no habían sido reintegrados a la cuenta del Fondo IV, derivado de lo anterior se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la transferencia de los recursos del Fondo IV a otra cuenta bancaria propia del municipio; al importe de cada transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIE, publicada por el Banco de México, a 28, 91 y 182 días, según corresponda al 31 de diciembre de 2014, determinando que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$97,000.88. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.



- PF-14/50-036.- Por el orden de \$4'497,899.92 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), relativo a que el municipio recibió recursos para la ejecución del "Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias" por parte de la "SEDESOL" a través de la Secretaria de Finanzas provenientes del ramo 20, por la cantidad de \$3'376,077.67, de igual forma recibió recursos del FISE provenientes del "Estado" para la ejecución del programa por la cantidad de \$1'155,476.92, de la cual el "Estado" retuvo el 3%, ministrando un importe neto de \$1'121,822.25, según consta en la hoja de trabajo de Excel denominada "relación de pagos a municipios" proporcionada por la Secretaría de Finanzas a la Entidad de Fiscalización, así como en los oficios número UPLA-OE/1867/14, UPLA-OE/1868/14 y UPLA-OE/1869/14 todos ellos de fecha 22/09/2014, emitidos por la Unidad de Planeación del Gobierno del Estado y sus anexos técnicos para la ejecución de 11,792 M2 de techos en 737 viviendas. El municipio presentó copia del estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2014, de la cuenta número 0254173046 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que aparece un saldo al 30/11/2014 por la cantidad de \$1'121,823.25, correspondiente a los recursos transferidos por el Gobierno del Estado del fondo de aportaciones FISE al municipio, para la ejecución del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, desconociéndose el destino y la forma de aplicación de los recursos ministrados al municipio provenientes de la SEDESOL por la cantidad de \$3,376,077.67 y del Estado por un importe de \$1,121,823.25, en virtud de que el municipio no presentó la estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2014 y su conciliación, de la cuenta concentradora en la que se administraron los recursos del Programa para el



71. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como de la cuenta número 0254173046 BANORTE en la que se depositaron los recursos del FISE aportados por el “Estado” para la ejecución del PDZP; Oficios de aprobación emitidos por la SEDESOL y actas de Cabildo, en los que consten los procesos de aprobación, programación y presupuestación de las obras o acciones a realizar, informe de avance físico financiero del mes de diciembre de 2014, en el que se reporten la cantidad de techos firmes programados por localidad y su avance, pólizas de egresos y la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos deben corresponder a las obras o acciones autorizadas, expedientes unitarios con la documentación técnica y social de cada una de las obras y acciones realizadas, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, croquis de la obra y de su ubicación, generadores de obra, reporte fotográfico, estimaciones, fianzas, contratos y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las de las obras o acciones programadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 19, 21, 22, 24, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio



Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-038.- Por el orden de \$2'257,149.78 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Programa de Contingencias Económicas Inversión 2014 Bis, mediante transferencias de la cuenta bancaria número 243168989 denominada "Contingencias Económicas inversión 2014" de Banco Mercantil del Norte, S.A., mismas que con el análisis a estados de cuenta bancarios se conoció que fueron realizadas a cuentas bancarias de terceros de distintas personas físicas y morales según los números de cuenta y concepto, de las cuales el municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva, por lo tanto, se desconocen las obras y acciones realizadas y si éstas corresponden a las autorizadas por el Cabildo conforme a la normatividad aplicable, tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras y acciones realizadas, entre otra, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, croquis de la obra y de su ubicación, generadores de obra, reporte fotográfico, estimaciones, fianzas, contratos y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras y acciones programadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 21, 22, 24, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-040.- Por el orden de \$12'889,261.75 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), por transferencias realizadas con recursos del Programa de Contingencias Económicas inversión 2014, de la cuenta bancaria número 243168989 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a otras cuentas bancarias propias del municipio por un importe total de \$12'768,751.65, de los cuales a la cuenta bancaria del Fondo Único número 887463921 se transfirieron recursos por un importe de \$12'718,751.65, y a la cuenta bancaria del Fondo III número 887463903 se realizó una transferencia por un importe de \$50,000.00, desconociéndose el fin para lo cual los recursos fueron transferidos, mismos que al 31 de diciembre de 2014 no habían sido reintegrados a la cuenta bancaria del Programa de Contingencias Económicas de Inversión 2014,



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

derivado de lo anterior, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación oportuna de los recursos a las obras o acciones aprobadas, al importe de cada una de las transferencias, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIE, publicada por el Banco de México a 28, 91 y 182 días, según corresponda al 31 de diciembre de 2014, determinando que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$120,510.10. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-14/50-042.- Por el orden de \$13'660,943.56 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), por haber destinado recursos del Programa de "Contingencias Económicas de Inversión 2014 Bis", para la ejecución de 11 obras por la cantidad de \$29'971,267.13, de los cuales sólo comprobó recursos por la cantidad de \$13'660,943.56, derivado de transferencias realizadas de la cuenta bancaria número 0243168989, de Banco Mercantil del Norte, S.A., por el importe citado. El municipio presentó los expedientes unitarios incompletos, que no contienen la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, que demuestre la ejecución y termino de



las obras, así como elementos que permitan valorar la razonabilidad y congruencia entre lo programado con lo ejecutado y pagado, no contienen los siguientes documentos, datos técnicos y estructurales del proyecto, planos del proyecto, calendarios de ejecución, croquis de localización, números generadores, fianzas, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino, bitácoras, actas de entrega recepción, por lo que no fue posible emitir una opinión respectó a la razonabilidad del gasto, así como de su congruencia contra lo ejecutado. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 19, 21, 22, 24, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-044.- Por el orden de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), relativo a los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

recursos recibidos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa “Contingencias Económicas D 2014”, según consta en el Reporte denominado “Análisis de la Situación Presupuestal” proporcionado por la Secretaría de Finanzas, así como el anexo denominado “Detalle de Pagos 2014”, en el que se señala que el 12 de diciembre de 2014 con contrarecibo número 63015, se realizó la ministración del 100% de los recursos asignados, desconociéndose el destino de aplicación de estos recursos, ya que el municipio no presentó estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2014 y su conciliación, oficios de aprobación, ni actas de Cabildo, en los que consten los procesos de aprobación, programación y presupuestación de las obras o acciones a realizar, informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2014, en el que se reporten cada una de las obras o acciones programadas y su avance; pólizas de egresos y la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados deben corresponder a las obras y acciones autorizadas; expedientes unitarios con la documentación técnica y social de cada una de las obras y acciones realizadas, entre otra, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, croquis de la obra y ubicación, generadores de obra, reporte fotográfico, estimaciones, fianzas, contratos y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras o acciones programadas y convenio respectivo. El municipio no presentó los respaldos mensuales del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, relativos al ejercicio fiscal 2014, por lo que no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 19, 21, 22, 24, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados

- PF-14/50-046.- Por el orden de \$650,177.82 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), relativo a los recursos recibidos de Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa "FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS", según consta en el Reporte denominado "Análisis de la Situación Presupuestal", así como en el anexo denominado "Detalle de Pagos 2014" proporcionados por la Secretaría de Finanzas; recursos que fueron destinados para la obra denominada "Construcción de domo en la escuela Mártires en la comunidad la Blanquita", contratada por la cantidad de \$647,348.60, de la cual el municipio presentó la



póliza cheque número 2 por la cantidad de \$300,000.00, asimismo, presentó la documentación comprobatoria respectiva por el importe del contrato; desconociéndose el estatus de la obra, así como la aplicación de los recursos, ya que el municipio no presentó estados de cuenta bancarios de los meses de abril a diciembre de 2014 y su conciliación, oficios de aprobación, actas de Cabildo en los que conste el proceso de aprobación, programación y presupuestación de la obra a realizar, pólizas de egresos con las que se pagó la diferencia entre lo facturado por \$647,348.600 y lo pagado con el cheque número 2 por \$300,000.00, expediente unitario con la documentación técnica y social de la obra, entre otra, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, croquis de la obra y de su ubicación, generadores de obra, reporte fotográfico de termino, estimaciones, fianzas y acta de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obra "Construcción de domo en la escuela Mártires en la comunidad la Blanquita". El municipio no presentó los respaldos mensuales del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, relativos al ejercicio fiscal 2014, por lo que no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas. Lo anterior con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracciones XV y XVII, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 19, 21, 22, 24, 27, 31, 39,



46, 48, 50, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-048.- Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a los recursos recibidos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas como “Apoyo Extraordinario”; de los cuales se desconoce el destino y la forma de aplicación, ya que el municipio no presentó estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2014 y su conciliación, de la cuenta operativa en la que se administraron los recursos, oficios de aprobación, actas de Cabildo en los que consten los procesos de aprobación, programación y presupuestación de las obras o acciones a realizar, Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2014, en el que se reporten las obras o acciones programadas a realizar con el apoyo extraordinario y su avance, pólizas de egresos y la documentación comprobatoria respectiva con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados deberán corresponder a las obras o acciones autorizadas, expediente unitario con la documentación técnica y social de cada una de las obras y acciones realizadas, entre otra, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, croquis de la obra y de su ubicación, generadores de obra, reporte fotográfico, estimaciones, fianzas,



contratos y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras y/o acciones programadas. El municipio no presentó los respaldos mensuales del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, relativos al ejercicio fiscal 2014, por lo que no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas. Lo anterior con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracciones XV y XVII, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 19, 21, 22, 24, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-050.- Por el orden de \$91,350.71 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 71/100 M.N.), por recursos de varios Fondos o Programas Federales correspondientes al ejercicio 2013 y anteriores, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Único, Gasto Corriente,



número 0887463921, de Banco Mercantil del Norte, S.A., desconociéndose el fin para el que fueron transferidos los recursos y si fueron o no reintegrados, ya que solo se presentó copia de estados de cuenta bancarios de los respectivos Fondos o Programas hasta el mes de julio o septiembre 2014, sin que se hubiera realizado el reintegro respectivo, no presentó pólizas de egresos ni documentación comprobatoria que compruebe y justifique que los recursos transferidos se hubieran aplicado desde la cuenta de Gasto Corriente a los rubros autorizados de cada Fondo o Programa, faltando la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y término de las obras o acciones para los que fueron destinados los recursos transferidos. El municipio no presentó los respaldos mensuales del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, relativos al ejercicio fiscal 2014, por lo que no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas. Lo anterior en fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.



- PF-14/50-052.- Por el orden de \$186,736.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado a que en el ejercicio fiscal 2013, se aprobó la realización de la obra denominada “Construcción de Planta Potabilizadora” y/o “Construcción de Alcantarilla en calle Las Palmas” por un monto de \$487,426.00, desconociéndose para cual de las dos obras citadas fueron aplicados los recursos, ya que en el año 2013, el municipio no presentó el expediente unitario respectivo, con la documentación técnica, social y financiera que demostrara la ejecución y término de las obras, habiéndose ejercido en el año 2013 recursos sin comprobar por la cantidad de \$300,400.00, quedando pendiente de ejercer un importe de \$187,026.00; al no haberse comprobado la totalidad de los recursos asignados a las obras, así como los ejercidos en el año 2013, no fue posible juzgar la razonabilidad del gasto, por tal motivo en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2013, se emitió la Acción número OP-13/50-031 Pliego de Observaciones por el importe de \$300,400.00; según consta en el estado de cuenta bancario el municipio presentaba un saldo en bancos pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$186,736.00, mismo que al inicio del ejercicio 2014 se encontraba disponible en la cuenta bancaria número 0201626498 de Banco Mercantil del Norte, S.A.; respecto a la aplicación de los recursos el municipio sólo presentó copia del estado de cuenta bancario del mes de enero de 2014, en el cual se observa que al 31 de enero de 2014 solo existía en bancos un importe de \$8.96, habiéndose ejercido a esa fecha un importe de \$186,727.04, desconociéndose la forma en que fueron erogados los recursos al no contar con la totalidad de los estados de cuenta bancarios del año 2014, el municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación



comprobatoria que compruebe y justifique que los recursos erogados se hubieren aplicado para la ejecución de la obra “Construcción de Planta Potabilizadora” o “Construcción de Alcantarilla en calle Las Palmas”; faltando integrar las estimaciones de obra correspondientes; tampoco presentó el expediente unitario respectivo, con la documentación técnica y social, que permita verificar la correcta aplicación de los recursos erogados y la ejecución y término de la o las obras. Lo anterior en fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 19, 21, 22, 24, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-054.- Por el orden de \$382,308.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Programa



“Proyectos de Desarrollo Regional 2014” para la ejecución de la obra “Construcción de dos aulas didácticas en la Unidad académica Preparatoria UAZ Programa 6” contratada por la cantidad de \$541,026.66, para la cual de la cuenta bancaria número 256248238 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó una orden de pago SPEI de fecha 29/12/2014 a favor del contratista Antonio Cesar Orozco Cerros, por la cantidad de \$162,308.00, soportado con la factura número 100 de fecha 11 de diciembre de 2014 expedida por el contratista por el mismo importe de la transferencia, por concepto de pago del 30% del anticipo sobre el monto del contrato; adicional a lo anterior, según consta en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2014 de la cuenta número 256248238 referida, el municipio realizó dos transferencias a otras cuentas bancarias propias del municipio, por la cantidad de \$220,000.00, desconociéndose el fin para los que fueron transferidos los recursos, mismos que al 31 de diciembre de 2014, no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del programa “Proyectos de Desarrollo Regional 2014”. El municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que debe integrar el expediente unitario, que demuestre la ejecución y termino de la obra, entre otra, cédula de información básica, croquis de localización, proyecto arquitectónico, reporte fotográfico del avance de obra, bitácora, estimaciones, números generadores, fianzas, ya que no hay información que permita conocer el domicilio de la Institución Educativa, así como el lugar exacto dentro de la Preparatoria en el que se construirían las aulas, desconociéndose además las características técnicas del proyecto. Lo anterior en fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70



fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 19, 21, 22, 24, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-056.- Por el orden de \$8'782,152.96 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), derivado a que con recursos del Ramo 23 del ejercicio fiscal 2013, se aprobó la obra denominada "Construcción de la planta potabilizadora y de tratamiento de aguas, en la Cabecera Municipal", asignada al contratista "Equipos Mecánicos y Electromecánicos S.A.", por un importe de \$12'491,340.42, para la cual en el ejercicio 2013 se erogaron recursos por la cantidad de \$3'747,402.12, quedando recursos pendientes de ejercer por la cantidad de \$8'743,938.30, sin embargo, al no haberse ejercido y comprobado la totalidad de los recursos asignados a la obra, no fue posible efectuar una compulsión de los conceptos de obra pagados-cobrados-medidos; por tal motivo en el Informe de Resultados del ejercicio 2013, se emitió la Acción



número OP-13/50-026 Seguimiento en ejercicios Posteriores, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer, así como la entrega y operación de la obra, según consta en el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de enero de 2014 del proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Negras", así como en la balanza de comprobación del ejercicio 2013 generada en el SACG, el municipio presentaba un saldo en bancos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$8'782,152.96, mismo que al inicio del ejercicio 2014 se encontraba disponible en la cuenta bancaria número 0201626470 de Banco Mercantil del Norte, S.A.; respecto recursos pendientes de ejercer, por la cantidad de \$8'782,152.96, el municipio solo presentó copias de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero, agosto y septiembre de 2014 de la cuenta bancaria número 0201626470, en los cuales se observó que al 31 de agosto de 2014 solo existía en bancos un importe de \$125.46, habiéndose ejercido a esa fecha un importe de \$8'782,027.50, desconociéndose la forma en que fueron erogados los recursos al no contar con la totalidad de los estados de cuenta bancarios del año 2014. Posteriormente el 03 de septiembre de 2014 se realizó una transferencia de la cuenta del Fondo Único, Gasto Corriente, número 0887463921 de BANORTE a la cuenta bancaria de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras antes citada, por la cantidad de \$3'083,751.65, según consta en el estado de cuenta por concepto de "devolución de préstamo", sin embargo al 30 de septiembre de 2014 solo existía en bancos un importe de \$115.14, habiendo ejercido a esa fecha los recursos reintegrados del "préstamo" por un importe de \$3'083,761.97. El municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva, que compruebe y justifique que los recursos erogados se hubieren aplicado para



la ejecución de la obra “Construcción de la planta potabilizadora y de tratamiento de aguas, en la Cabecera Municipal”; faltando además integrar las estimaciones de obra correspondientes, tampoco presentó el expediente unitario con la documentación técnica y social, que permita verificar la correcta aplicación de los recursos erogados, además que demuestre la ejecución y término de la obra. Lo anterior en fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 19, 21, 22, 24, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- PF-14/50-058.- Por el orden de \$5'444,955.88 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), derivado a que con recursos del Ramo 23 del ejercicio fiscal 2013, se aprobó la obra denominada “Construcción de planta de



transferencia de residuos sólidos en la cabecera municipal”, asignada al contratista “Construcciones y Servicios Centromex, S.A. de C.V.”, por un importe de \$10,683,969.73, para la cual en el ejercicio 2013 se erogaron recursos por la cantidad de \$5’244,277.72, quedando recursos pendientes de ejercer por la cantidad de \$5’439,692.01, sin embargo, al no haberse ejercido y comprobado la totalidad de los recursos asignados a la obra, no fue posible efectuar una compulsión de los conceptos de obra pagados-cobrados-medidos. Por tal motivo en el Informe de Resultados del ejercicio 2013, se emitió la Acción número OP-13/50-029 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer, la corrección de las deficiencias constructivas, así como la entrega y operación de la obra; según consta en el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de enero de 2014 del proyecto denominado “Planta de Transferencia de Residuos Sólidos”, así como en la balanza de comprobación del ejercicio 2013 generada en el SACG, el municipio presentaba un saldo en bancos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$5’444,955.88, mismo que al inicio del ejercicio 2014 se encontraba disponible en la cuenta bancaria número 0201626489 de Banco Mercantil del Norte, S.A., respecto a la aplicación de los recursos el municipio sólo presentó copias de los estados de cuenta bancarios del mes de enero, así como de los meses de agosto a noviembre de 2014, en los cuales se observa que al 31 de agosto de 2014 solo existía en bancos un importe de \$85.22, en consecuencia habiéndose ejercido a esa fecha un importe de \$5’444,870.66, desconociéndose la forma en que fueron erogados los recursos al no contar con la totalidad de los estados de cuenta bancarios del año 2014. El 24 de septiembre de 2014 se realizó una transferencia de la cuenta del Fondo Único, Gasto Corriente número



0887463921 BANORTE a la cuenta bancaria de la Planta de Residuos Sólidos antes citada, por la cantidad de \$345,000.00, según consta en el estado de cuenta por concepto de “devolución de préstamo”, sin embargo al 30 de noviembre de 2014 solo existía en bancos un importe de \$1,903.49, habiendo ejercido a esa fecha los recursos reintegrados del “préstamo” por un importe de \$343,181.73. El municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva, que compruebe y justifique que los recursos erogados se hubieren aplicado para la ejecución de la obra “Construcción de la planta de transferencia de residuos sólidos en la cabecera municipal”; faltando además integrar las estimaciones de obra correspondientes, ni presentó el expediente unitario respectivo, con la documentación técnica y social, que permita verificar la correcta aplicación de los recursos erogados, además que demuestre la ejecución y término de la obra. Lo anterior en fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracciones I, II y VII, 97, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 19, 21, 22, 24, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Ismael Tenorio Cabrera, José Alberto Venegas Zapata y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres siguientes mencionados.

- OP-14/50-008.- Por el orden de \$785,751.74 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), por la falta de documentación técnica, social y financiera en el expediente unitario de la obra “Rehabilitación de alcantarillado en calle General Barragán en la cabecera municipal”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, además se presentó la transferencia de recursos al Contratista Juany Eréndira Rivera García por la cantidad de \$135,725.53, de 12 de noviembre de 2014 y sólo se presentó la estimación número 1 correspondiente al periodo del 26 de septiembre al 4 de octubre de 2014 y al pago de la factura número 7 por monto de \$235,725.52, monto que no coincide con el único pago registrado, motivo por el que no fue posible dar una opinión acertada sobre el adecuado ejercicio total de los recursos; el monto observado incluye el sobreprecio por la cantidad de \$345,702.05, que incluye el Impuesto al Valor Agregado. En la revisión física de la obra en fecha 30 de agosto de 2016, se encontró en funcionamiento, teniendo a la vista 6 pozos de visita y una línea de drenaje con longitud de 703.00 metros lineales, incluyendo sección de los pozos de visita, sin embargo se desconoce si se cumplió con las metas contratadas, así como el pago correspondiente por los trabajos encontrados en sitio, no se puede determinar si la obra está terminada en base al monto contratado, asimismo no fue presentada la documentación complementaria para la integración completa del expediente unitario de obra. Lo anterior con fundamento en los artículo 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 29, 31, 41 fracción II, 44, 61, 70, 81, 83, 89, 90, 91, 92, 93, 110, 111, 112, 114, 115, 123, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29, 32, 41 fracción II, 42 fracción II, III, IV, V y VI, 46, 78, 80 fracción IV, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 7 segundo párrafo, 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Luis Noriega Picasso, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, así como a Juany Eréndira Rivera García, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-14/50-011.- Por el orden de \$68,460.91 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 91/100 M.N.), por presentar sobreprecio en diversos conceptos en la obra de Fondo III denominada "Construcción de alcantarillado en calle Las Palmas en la cabecera municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII, X y XXVI, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 29, 31, 41 fracción II, 44, 61, 70, 81, 83, 89, 90, 91, 92, 93, 110, 111, 112, 114, 115, 123, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29, 32, 41 fracción II, 42 fracción II, III, IV, V y VI, 46, 78, 80 fracción IV, 81, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de su Reglamento; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Luis Noriega Picasso, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes.

- OP-14/50-013.- Por el orden de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria financiera-técnica-social, en el expediente unitario de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en laterales del boulevard en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "BIS"; además se realizó la transferencia de recursos al contratista Dunamis Construcciones de México S. A DE C.V., por la cantidad de \$8'760,697.41, en fechas 9 y 23 de septiembre, 30 de noviembre y 4 de noviembre de 2014, y sólo se presentaron estimaciones números 1 y 2 correspondiente al periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, en ambos casos, motivo por el que no fue posible dar una opinión acertada



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

sobre el adecuado ejercicio total de los recursos; el monto observado incluye el sobreprecio por la cantidad de \$5'012,449.61, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Durante la revisión física de la obra en fecha 30 de agosto de 2016, se realizó recorrido por las secciones construidas, ya que no fue presentado el plano con secciones pavimentadas, ni la documentación faltante para complementar el expediente unitario de obra, desconociéndose si se cumplió con las metas contratadas, así como el pago correspondiente por los trabajos encontrados en sitio, no se puede determinar si la obra está terminada en base al monto contratado. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI, 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 27 39, 41, 45 fracción I, 46 último párrafo, 46 Bis, 47, 52 párrafo segundo, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 81, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 116 fracción II inciso g), 118, 131, 132, 185, 186, 187, 190 al 220, 255 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Luis Noriega Picasso, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, así como a DUNAMIS CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los primeros cuatro mencionados y Solidario el último de ellos.

- OP-14/50-016.- Por el orden de \$2'914,667.49 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria financiera-técnica-social, en el expediente unitario de la obra "Construcción de casa de la tercera edad en la cabecera municipal", realizada con recursos Del Fondo de Contingencias Económicas "BIS", además se presentó la transferencia de recursos al Contratista Dunamis Construcciones de México S. A. DE C.V., por la cantidad de \$2'328,914.21, de fechas 9 de septiembre, 6 de octubre y 4 de noviembre de 2014, y sólo se presentaron las estimaciones números 1 y 2 correspondiente al periodo del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2014 en ambos casos, motivo por el que no fue posible dar una opinión acertada sobre el adecuado ejercicio total de los recursos; el monto observado incluye el sobreprecio por la cantidad de \$977,016.96, que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Durante la revisión física de la obra en fecha 30 de agosto de 2016, se detectó que se encuentra en funcionamiento y aparentemente terminada, sin embargo no fue presentado el plano de obra terminada, ni la documentación faltante para complementar el expediente unitario de obra, por lo que no fue posible dar opinión de la aplicación del recurso, desconociéndose si se cumplió con las metas contratadas, así como el pago correspondiente por los trabajos encontrados en sitio, no se puede determinar si la obra está terminada en base al monto contratado. Lo anterior con fundamento en los



artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI, 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 27 39, 41, 45 fracción I, 46 último párrafo, 46 Bis, 47, 52 párrafo segundo, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 81, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 116 fracción II inciso g), 118, 131, 132, 185, 186, 187, 190 al 220 y 255 de su Reglamento, a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Luis Noriega Picasso, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, así como a Dunamis Construcciones de México S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los primeros cuatro mencionados y Solidario el último de ellos.

- OP-14/50-019.- Por la cantidad de \$9'111,993.00 (NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria financiera-técnica-social, en el expediente unitario de la obra "Construcción de panteón municipal en la cabecera



municipal”, realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas “BIS”; además se presentó transferencia de recursos a favor del Contratista, por la cantidad de \$4’169,503.87, de fechas 11 de septiembre de 2014 y 30 de octubre de 2014, y sólo se presentaron las estimaciones números 1, 2 y 3 del periodo del 7 de septiembre al 9 de octubre de 2014 la primera, 10 de octubre al 30 de noviembre de 2014 la segunda y 1 de diciembre de 2014 al 13 de marzo de 2015 la tercera, motivo por el que no fue posible dar opinión sobre el adecuado ejercicio total de los recursos; el monto observado incluye el sobreprecio por la cantidad de \$3’174,832.05, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Derivado de las revisiones físicas de la obra en fechas 30 de agosto de 2016 y 8 de septiembre de 2016, se verificaron 2 planos presentados por el representante del ente auditado, explicando verbalmente que el proyecto original se había modificado debido a que el terreno que se tenía destinado, fue cambiado y el nuevo terreno tiene elevaciones por lo que se modificaron las cantidades en los movimientos de tierra y los edificios quedaron con las mismas dimensiones del proyecto original, solo se hicieron reacomodos por la disposición del nuevo terreno. En las tres visitas de obra de fechas 11 de marzo de 2016, 31 de agosto de 2016 y 8 de septiembre de 2016, se observó que la obra se encontraba abandonada; se realizó cuantificación de volumetría de los conceptos contratados, obteniendo como resultado un faltante por ejecutar de \$2’313,722.20; no fue presentada la documentación faltante para complementar el expediente unitario de obra, por lo que no se dio dar opinión de la aplicación del recurso, desconociéndose si se cumplió con el pago correspondiente por los trabajos encontrados en sitio. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99; 102 fracciones I y V, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI, 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 27 39, 41, 45 fracción I, 46 último párrafo, 46 Bis, 47, 52 párrafo segundo, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 81, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 116 fracción II inciso g), 118, 131, 132, 185, 186, 187, 190 al 220, 255 de su Reglamento; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Luis Noriega Picasso, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, así como a Espacio y Visión Urbana S.A. de C.V., representante legal el C. Saúl Arellano Chairez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-14/50-022.- Por el orden de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria financiera-técnica-social, en el expediente unitario de la obra "Construcción de barda perimetral en escuela secundaria José Vasconcelos en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "BIS"; asimismo se



presentó la transferencia de recursos al Contratista Gerardo Cortes Chairez por la cantidad de \$481,237.15, de fechas 19 de septiembre de 2014, 10 de octubre de 2014 y 3 de noviembre de 2014, y solo se presentó la estimación número 1 por la cantidad de \$286,635.45, motivo por el que no fue posible dar una opinión acertada sobre el adecuado ejercicio de los recursos; el monto observado incluye el sobreprecio por la cantidad de \$195,039.63, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Se realizó revisión física de la obra en fecha 30 de agosto de 2016, observando que se encuentra en funcionamiento, se realizó la cuantificación de volumen obteniendo 699.61 m² de barda a base de tabique barro rojo y estructura de concreto armado, superando las metas programadas por 621.60 m², se desconoce si se cumplió con las metas contratadas, si hubo aplicación de recursos adicionales, si hubo ampliación de contrato, así como si se efectuó el pago correspondiente por los trabajos encontrados en sitio; no fue posible determinar si la obra está terminada en base al monto contratado, ya que no fue presentada la documentación complementaria para la integración completa del expediente unitario de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI, 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 27 39, 41, 45 fracción I, 46 último párrafo, 46 Bis, 47, 52 párrafo segundo, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 81, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 116 fracción II inciso g), 118, 131, 132, 185, 186, 187, 190 al 220, 255 de su Reglamento; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Luis Noriega Picasso, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, así como Gerardo Cortes Chairez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los primeros cuatro mencionados y Solidario el último de ellos.

- OP-14/50-025.- Por el orden de \$2'239,748.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria financiera-técnica-social, en el expediente unitario de la obra "Construcción de ruta peatonal del viacrucis 1era. etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "BIS"; se presentó la transferencia de recursos al contratista Edificadora y Urbanizadora Perea S.A DE C.V., por la cantidad de \$1'409,965.00, de fechas 26 de septiembre, 3 de noviembre y 29 de diciembre de 2014 y sólo se presentó la estimación número uno por la cantidad de \$618,694.41, motivo por el que no fue posible dar una opinión acertada sobre el adecuado ejercicio total de los recursos; el monto observado incluye sobreprecio por la cantidad de \$712,668.85, que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Durante la revisión física de obra el 31 de agosto de 2016 se realizó recorrido por las secciones construidas, ya que no fue presentado el plano de los



trabajos realizados, ni la documentación faltante para complementar el expediente unitario de obra, por lo que no fue posible dar una opinión de la aplicación del recurso, se desconoce si se cumplió con las metas contratadas, así como el pago correspondiente por los trabajos encontrados en sitio, por lo tanto no se pudo determinar si la obra está terminada en base al monto contratado. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI, 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 27 39, 41, 45 fracción I, 46 último párrafo, 46 Bis, 47, 52 párrafo segundo, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 81, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 116 fracción II inciso g), 118, 131, 132, 185, 186, 187, 190 al 220, 255 de su Reglamento; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Luis Noriega Picasso, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, así como a Edificadora y Urbanizadora Perea S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los primeros cuatro mencionados y Solidario el último de ellos.



- OP-14/50-028.- Por el orden de \$940,150.97 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 97/100 M.N.), por no haber presentado la totalidad de la documentación comprobatoria financiera-técnica-social, en el expediente unitario del servicio relacionado con la obra “Supervisión externa de varias obras en la cabecera municipal y comunidades”, realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas “BIS”; además se presentó la transferencia de recursos al contratista Cobafa S.A de C.V., por la cantidad de \$515,012.50, de fechas 4 de noviembre y 30 de diciembre de 2014, sólo se presentó la estimación número 1 por la cantidad de \$257,506.25, por lo que no fue posible dar una opinión acertada sobre el adecuado ejercicio total de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI, 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 27 39, 46 último párrafo, 46 Bis, 47, 52 párrafo segundo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 116 fracción II inciso g), 118, 131, 132 de su Reglamento; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Luis Noriega Picasso, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente,



Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como a Cobafa S.A. de C.V., representante legal la C. Perla Lorena Frausto Hernández, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los primeros cuatro mencionados y Solidaria la última de ellos.

- OP-14/50-031.- Por el orden de \$6'248,579.27 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), por presentar sobreprecio en 7 obras realizadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "BIS", el monto observado incluye el Impuesto al Valor Agregado. Las obras son las siguientes:
 - 1.- Pavimentación de calles en la comunidad La Blanquita.
 - 2.- Construcción de pavimentación en la comunidad San José del Carmen.
 - 3.- Construcción de casa de la salud en la cabecera municipal.
 - 4.- Construcción de aula de usos múltiples y plaza cívica en la cabecera municipal.
 - 5.- Plaza de los pintores en la cabecera municipal.
 - 6.- Foro cultural la tolva en la cabecera municipal.
 - 7.- Instalación de nuevas luminarias en la cabecera municipal y comunidades.

Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI, 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 41, 45 fracción I, 46 último párrafo, 46 Bis, 47, 52 párrafo segundo, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas y 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 116 fracción II inciso g), 118, 131, 132, 185, 186, 187, 190 al 220, 255 de su Reglamento; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, así como a Héctor Sergio Espino Cisneros, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario por el monto de \$452,707.72; Mauro Cuevas Martínez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario por \$306,115.27; César Tenorio Martínez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario por \$1'290,225.92; Luis Miguel Cedillo Vega, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario por \$192,359.50; COHEN Constructores, S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario por \$270,237.98 y Roberto Rodarte García, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario por la cantidad de \$3'736,932.85 .

- OP-14/50-033.- Por el orden de \$1'919,842.55 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), por presentar sobreprecio en diversos conceptos en la obra realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias denominada "Aportación para la construcción de 11,792 m2 de techo firme en 737 viviendas en la cabecera municipal y comunidades". Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI, 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 41, 45 fracción I, 46 último párrafo, 46 Bis, 47, 52 párrafo segundo, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 116 fracción II inciso g), 118, 131, 132, 185, 186, 187, 190 al 220, 255 de su Reglamento; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

- OP-14/50-035.- Por el orden de \$649,350.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria financiera-técnica-social, en el expediente unitario de la obra “Construcción de domo en escuela primaria Mártires de la Blanquita en la cabecera municipal”, realizada con recursos del FOPADEM; además de que se realizó transferencia de recursos al Contratista Cesar Tenorio Martínez, por la cantidad de \$300,000.00, en fecha 8 de agosto de 2014, presentando solamente la estimación número 1 correspondiente al periodo del 16 de junio al 17 de julio de 2014, motivo por el que no fue posible dar una opinión acertada sobre el adecuado ejercicio total de los recursos; el monto observado incluye el sobreprecio por la cantidad de \$314,503.03 que incluye el IVA en diversos conceptos. En la revisión



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

física de la obra en fecha 31 de agosto de 2016, se realizó recorrido e inspección ocular, ya que no fue presentado el plano de los trabajos efectuados, ni la documentación faltante para complementar el expediente unitario de obra, por lo que no fue posible dar una opinión de la aplicación de los recursos, desconociéndose si se cumplió con las metas contratadas, así como el pago correspondiente por los trabajos encontrados en sitio; por lo anterior no se pudo determinar si la obra está terminada en base al monto contratado. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI, 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 27 39, 46 último párrafo, 46 Bis, 47, 52 párrafo segundo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 116 fracción II inciso g), 118, 131, 132 de su Reglamento; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Luis Noriega Picasso, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, así como a César Tenorio Martínez, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-14/50-038.- Por el orden de \$683,957.04 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria financiera-técnica-social de la obra “Construcción de casa de la cultura en la cabecera municipal” para verificar la aplicación de los recursos del ejercicio fiscal 2013, de los cuales no se exhibió, ni se presentó documentación alguna. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones II, IV, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Luis Noriega Picasso, Ismael Tenorio Cabrera y José Alberto Venegas Zapata, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como a los CC. Hugo de la Torre García, Jaime Alvarado Zapata, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canisales Dávalos, quienes se desempeñaron durante la administración 2010-2013, como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados, por el monto total observado.



5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número OP-14/50-020-02, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito que se detallan a continuación:

- OP-14/50-020-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos por \$9'111,993.00, en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a la obra del Fondo de Contingencias Económicas "BIS", denominada "Construcción de panteón municipal en la cabecera municipal", en la que mediante el oficio número DP/101/14 de fecha 7 de agosto de 2014, la Secretaría de Finanzas notificó la asignación de recursos al municipio cuyo objetivo del destino del recurso es para la construcción de capilla, oficinas, cerco perimetral y andadores, sin embargo el convenio de transferencias y aplicación de recursos celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de fecha 15 de agosto de 2014, carece de las firmas de sus participantes y el Informe Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2014 contempla un monto aprobado de \$8'243,880.04.

El expediente unitario no contiene la totalidad de la documentación comprobatoria financiera-técnica-social, se señala que la obra fue asignada bajo la modalidad de licitación pública, a Espacio y Visión Urbana, S.A. DE C.V., con representación legal del C. Saúl Arellano Chairez, para lo cual se llevó a efecto el contrato número MT/14/09 de fecha 10 de septiembre de 2014. Se constató el ejercicio del recurso por la cantidad de \$4'169,503.87, mediante la evidencia documental que se indica en la siguiente tabla:



Nombre de la Obra y/o acción	Monto Aprobado	No. Cheque	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	% Avance Reportado en Informe
Construcción de Panteón Municipal	8,243,880.04	Transf	11/09/2014	Espacio y Visión Urbana S.A de C.V.	2,473,164.01	30%
		Transf	30/10/2014		1,696,339.86	
				SUMA	4,169,503.87	

Durante la revisión física realizada en fechas 11 de marzo de 2016, 31 de agosto de 2016, y 8 de septiembre de 2016, se observó la obra abandonada, con sólo un avance del 60%, se revisaron los trabajos reportados en las estimaciones números 1, 2 y 3 determinándose que los volúmenes generados en las 3 estimaciones respecto a movimiento de tierras es superior al volumen de obra contratado, sin exhibir autorización y contienen volumetría mayor a la contratada respecto a estructuras de concreto, así mismo contiene conceptos atípicos. Los trabajos anteriores no pudieron corroborarse por la carencia del proyecto de obra, tomando como referencia el presupuesto contratado elaborado por el Contratista se realizó análisis de los precios unitarios y se observó sobreprecio por un monto de \$3'174,832.05, que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, se realizó cuantificación de volumetría de los conceptos contratados, obteniendo como resultado un faltante por ejecutar por importe de \$2'313,722.20.

6. Esta Legislatura promoverá **DENUNCIA DE HECHOS POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO**, por la no presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 del Municipio de Trancoso, en contra de los CC. Ricardo De la Rosa Trejo, Presidente Municipal, María De los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, así como de Enrique Escalona Bocanegra, María Guadalupe Estrada Rodríguez, Lauro Jasso



Romo, Patricia Romero Cordero, José Ángel Juárez Juárez, Araceli Palma Melchor, Raúl Tenorio Hernández, Felipe Hernández Guerrero, Salvador Esaú Constantino Ruiz y Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba, Regidores(as), Municipales integrante del Cabildo Municipal y al C. Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, por considerar que con estos actos de opacidad se presentan acciones equiparables al Delito de Administración Fraudulenta, de acuerdo con lo señalado en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 343 del Código Penal Vigente en el Estado de Zacatecas.

7. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover número AF-14/50-015 y AF-14/50-018, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, las presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que por las razones expuestas de manera minuciosa en los resultandos que anteceden, en el particular fueron fundada y razonablemente válidas para no aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Trancoso, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- La rendición de cuentas constituye la obligación de los servidores públicos para declarar y justificar sus acciones y aceptar la responsabilidad de las mismas. La opacidad generada con estos actos debe ceder ante la facultad de esta Legislatura de revisar la Cuenta Pública del Municipio.

Debido a la no presentación de la Cuenta Pública Municipal, el Pleno Legislativo no aprueba el manejo de los recursos públicos por parte de los miembros del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Trancoso, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2014, sin que ello sea un obstáculo para que se mandate a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones señaladas en el presente Decreto, éstas sigan su curso legal conducente.

SEGUNDO.- Previa denuncia correspondiente por parte del órgano de fiscalización, se solicita a la Comisión Jurisdiccional de esta LXII Legislatura para que, inicie y dictamine el procedimiento de Responsabilidades Administrativas para cada uno de los integrantes del cabildo del municipio de Trancoso, Zacatecas del periodo 2013-2016, por la omisión de la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2014, el cual por considerarlo una falta grave, se imponga la inhabilitación de estos funcionarios por parte del Pleno de esta Legislatura.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** ante la Contraloría Municipal, para el servidor público que se desempeñó como Tesorero del municipio de Trancoso, Zacatecas del periodo 2013-2016, el C. Luis Noriega Picasso, por la omisión de la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2014, el cual por considerarlo una falta grave le sugerimos con respeto de su autonomía se considere poner a consideración del actual ayuntamiento la inhabilitación de este funcionario.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.



SÉPTIMO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$133'949,096.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

OCTAVO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la acción de **DENUNCIA DE HECHOS**, durante la revisión a la Gestión Financiera de este ejercicio, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

NOVENO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** o a las autoridades fiscales competentes en la localidad, los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, comunicando el aspecto observado al municipio de Trancoso, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

DÉCIMO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que presente ante las autoridades competentes la **DENUNCIA DE HECHOS POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO**, de acuerdo en los señalamientos del Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ



SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA